

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 083-2019-GG-EPS EMAPICA S.A

Ica, 18 de Marzo del 2019.

VISTO:

El Informe Nº 064-2019-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 14 de marzo del 2019 y su proveído inserto de fecha 15 de marzo del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la Localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019-2016 de fecha 06 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre del 2016.

Que, la EPS EMAPICA S.A fue constituida mediante Acuerdo de Concejo Provincial de Ica Nº 039-89-MPI de fecha 24 de Julio de 1989 y modificado por Acuerdo Municipal Nº 051-93-MPI de fecha 28 de Noviembre de 1993, y es reconocida como Empresa Prestadora de Servicio de Saneamiento mediante Resolución Nº 087-96-PRES/VMI/SUNASS de fecha 30 de Abril de 1996.

Que, presupuestalmente, la EPS EMAPICA S.A está considerada como una Entidad de Tratamiento Empresarial-ETE, es decir como unidad económica prestadora de servicios, sobre las que el Gobierno Local ostenta la propiedad del capital social; con capacidad de controlar la gestión con financiamiento distinto a la fuente: "Recurso Ordinarios"; normada por la Dirección General del Presupuesto Público y por las directivas referentes a la Formulación, Programación, Aprobación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto, normas de equilibrio presupuestal, endeudamiento, austeridad y disciplina presupuestaria. Asimismo se sujeta a la supervisión de la Contraloría General de la República, en armonía con la legislación y las normas que rigen al Sistema Nacional de Control del ente rector (Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento) y regulador (Superintendencia Nacional de los Servicios de Saneamiento - SUNASS) dentro de los alcances de la legislación vigente.

Que, el numeral 19.3 del artículo 19º del TUO de la Directiva Nº 001-2010-EF/76.01, directiva para la ejecución presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Directorio, según corresponda (ver Modelo Nº 03/ETES), a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad.

Que, mediante Informe Nº 064-2019-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 14 de marzo del 2019, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial (e), CPC. Alberto Luis Pérez Chacaliiza, comunicó y solicitó lo siguiente: "(...) que en

com-pro
Visto por
Visto por
Visto por
Visto por

coordinación con su despacho y con los funcionarios Gerente de Administración, Jefe Oficina Estudios, Proyectos y Obra, Jefe de Logística, se eleva la modificación presupuestaria por habilitaciones y anulaciones – primer trimestre 2019, en el nivel funcional programático, o sea dentro del presupuesto institucional vigente, y por la fuente de financiamiento – recursos directamente recaudados y donaciones y transferencias, (...). Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, se aprueban mediante resolución del titular de la Entidad o acuerdo de directorio según corresponda (ver modelo N° 03/ETES y artículo 19° inciso 3 de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01), en tal sentido y en concordancia con la norma presupuestal se eleva dos anexos conteniendo las habilitaciones y anulaciones presupuestarias, así como un informe técnico conteniendo la escala de prioridades de estas habilitaciones establecidas por el Titular de la empresa, asimismo se sugiere para la emisión del acto resolutivo sea por cada fuente de financiamiento”.

En ese contexto, resulta necesario autorizar vía acto resolutivo la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático Institucional solicitada por la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial.

Con el visto de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático Institucional de la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA - EPS EMAPICA S.A, para el Año Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

GASTO DE CAPITAL

Se están anulando crédito presupuestal de la partida específica siguiente:

2.6.8.1.3.1- Elaboracion de Expedientes Tecnicos, por el monto de s/ 20,070.00

Se están habilitando créditos presupuestales a las partidas específicas siguientes de las inversiones:

Proyecto: 2425034” Creacion del Pozo Tubular Malecon La Achirana en el Distrito de Parcona, Provincia de Ica, Departamento de Ica”, ficha N° 16-GO

2.6.8.1.4.3 gasto por contratación de servicios 20,070.00

ARTICULO SEGUNDO.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la EPS EMAPICA S.A, es responsable que se efectúe el registro de la presente modificación aprobada, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la EPS EMAPICA S.A, que remita un ejemplar original de la presente resolución a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo establecido en el artículo 21º de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial y modificatorias.

ARTICULO CUARTO.- Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTICULO QUINTO.- Notificar el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, Oficina de Informática y Gestión de la Información, Órgano de Control Institucional y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Ecom. Juan Carlos Barandiaran Rojas
**GERENTE GENERAL
COORDINADOR OTASS RAT
E.P.S. EMAPICA S.A.**





Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial

OTASS

DEPARTAMENTO DE LA ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

15 MAR 2019

HORA: 8:38

FIRMA:

860

EPS. EMAPICA S.A.
SECRETARIA
GERENCIA GENERAL

INFORME N° 064- 2019-OPME-GG- EPS. EMAPICA S.A.

A : ECON. JUAN CARLOS BARANDIARAN ROJAS
GERENTE GENERAL

ASUNTO : Modificación presupuestaria I trim. 2019

REFERENCIA: Directiva N° 001-2010-EF/76.01-vigente a la fecha.
Informe N° 043-2019-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A.

FECHA : ICA, 14 de marzo del 2019

EPS. EMAPICA S.A.
SECRETARIA
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
15 MAR. 2019
HORA: 12:35
FIRMA:

Por medio del presente me es grato dirigirme a Ud. con el fin de informarle que en coordinaciones con su despacho y con los funcionarios Gerente de Administración, Jefe Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Jefe de Logística, se eleva la Modificación Presupuestaria por Habilitaciones y Anulaciones- Primer Trimestre 2019, en el Nivel Funcional Programático, o sea dentro del Presupuesto Institucional vigente, y por la fuente de financiamiento-Recursos Directamente Recaudado y Donaciones y Transferencias, indicando que está definido lo siguiente:

Las ANULACIONES- constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades e inversiones.

Las HABILITACIONES constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades, con cargo a las anulaciones de la misma actividad o de otras actividades e inversiones.

Las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Directorio según corresponda (ver modelo N° 03/ETES y Art.19 inc. 3 de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01), en tal sentido y en concordancia con la norma presupuestal se eleva dos anexos conteniendo las Habilitaciones y Anulaciones Presupuestarias, así como un Informe técnico conteniendo la escala de prioridades de estas habilitaciones establecidas por el Titular de la empresa, así mismo se sugiere para la emisión del acto resolutivo sea por cada Fuente de Financiamiento.

Es cuanto se informa a usted para los fines a seguir.

Atentamente,

E.P.S. EMAPICA S.A.

CPC. ALBERTO LUIS PEREZ CHACALIAZA
JEFE (e) PLANEAMIENTO Y
MODERNIZACIÓN EMPRESARIAL



G A J
Proyecto Resolución

[Handwritten signature]



Oficina de Planamiento y Modernización Empresarial



INFORME TECNICO DE MODIFICACION PRESUPUESTAL EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO - HABILITACIONES Y ANULACIONES - PRIMER TRIMESTRE 2019

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO

La presente Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático se realiza teniendo en consideración el asegurar el cumplimiento de las metas, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización del gasto aprobada por el titular de la empresa, y esta tomando los supuestos materia de limitaciones o restricciones establecidas en la normatividad vigente.

GASTO DE CAPITAL

Se están anulando crédito presupuestal de la partida específica siguiente:

2.6.8.1.2.1- estudio de preinversión, por el monto de S/ 363,535.00

Se están habilitando créditos presupuestales a las partidas específicas siguientes de las inversiones:

Proyecto: 2425034" Creación del Pozo Tubular Malecón La Achirana en el Distrito de Parcona, Provincia de Ica, Departamento de Ica", ficha N° 16-GO

2.6.2.3.5.2 costo de construcción por contrata	333,000.00
2.6.8.1.4.3 gasto por contratación de servicios	30,535.00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

GASTO DE CAPITAL

Se están anulando crédito presupuestal de la partida específica siguiente:

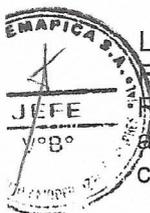
2.6.8.1.3.1- Elaboración de Expedientes Técnicos, por el monto de S/ 20,070.00

Se están habilitando créditos presupuestales a las partidas específicas siguientes de las inversiones:

Proyecto: 2425034" Creación del Pozo Tubular Malecón La Achirana en el Distrito de Parcona, Provincia de Ica, Departamento de Ica", ficha N° 16-GO

2.6.8.1.4.3 gasto por contratación de servicios	20,070.00
---	-----------

La Modificación Presupuestaria por Habilitaciones y Anulaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático- primer Trimestre 2019, por la Fte. Fto. Recursos Directamente Recaudado asciende a S/ 363,535.00 y por la Fte. Fto. Donaciones y Transferencias, asciende a S/ 20,070.00, y se realiza en concordancia con las prioridades para las habilitaciones de créditos presupuestales establecidas por el Titular de la Empresa.





INFORME N° 043- 2019- OPME-GG - EPS EMAPICA S.A.

A : ECON. JUAN CARLOS BARANDIARAN ROJAS
GERENTE GENERAL

ASUNTO : Modificación presupuestal código único 2425034

REFERENCIA: O/S 1900011-Parcona
Informe N° 426,428-2018-OPME-GG

FECHA : ICA, 08 de febrero del 2019.



Por medio del presente me es grato dirigirme a su Despacho con el fin de informar que habiendo recibido la orden de servicio N° 190011-parcona, esta no cuenta con certificación presupuestaria en el año 2019 indicándose los motivos que a continuación se señalan:

-Mediante el Informe N° 428-2018-OPME-GG de fecha 26/11/2018 la suscrita emitió la Previsión Presupuestaria para la atención en el año 2019 de la obra denominada "Creación del pozo tubular Malecón La Achirana en el distrito de Parcona, provincia de Ica, departamento de Ica", código único 2425034-ficha N° 16-GO previsión considerando 2 fuentes de financiamiento por Donaciones y Transferencias y por Recursos Directamente Recaudados, ante la disposición de su despacho de cofinanciar la ejecución de esta obra del PAI.

-En el acta de previsión se señalaba: El monto por la fuente Donaciones y Transferencias asciende a s/ 805,745.00, este monto ya se ha certificado a la fecha por esa fuente, y el monto por la fuente Recursos Directamente Recaudados asciende a s/ 363,535 monto que sería el aporte de esta empresa prestadora para esta ficha del PAU, el cual debe autorizarse a la suscrita la habilitación presupuestal y realizarse la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático desagregado de la siguiente manera:

- a) Especifica 2.6.2.3.5.2-el monto de s/ 333,000, a ser habilitado
- b) Especifica 2.6.8.1.4.3-el monto de s/ 30,535, a ser habilitado
- c) Especifica .6.8.1.2.1- el monto de s/ 363,535, anulación.

Asimismo, como se indico en el Informe N° 426-2018 también se requiere realizar la anulación y habilitación y realizarse la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático por la fuente Donaciones y Transferencias de la siguiente manera:

- a) Especifica 2.6.8.1.3.1-se anula el monto de s/ 20,070 porque ya el expediente técnico se pago el monto de s/ 15,930 y existe ese monto de saldo(s/20,070).
- b) Especifica 2.6.8.1.4.3-se habilita con el monto de s/ 20,070 ya que según el expediente técnico aprobado la supervisión asciende a s/ 92,101.36 y solo se tiene una disponibilidad presupuestal por esta fuente de s/ 36,000.

Ante lo expuesto se le solicita la autorización para realizar la modificación indicada (emisión del anexo y el informe técnico que sustente esta modificación), ya que es facultad del titular de la entidad priorizar la ejecución del gasto y disponer las modificaciones presupuestarias según normatividad vigente.

Es cuanto informo a Ud. Para su conocimiento y fines.
Atentamente.

Cc OL

E.P.S. EMAPICA S.A.

Econ. Janet Hernández Gómez
JEFE DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACIÓN EMPRESARIAL



OPT E
Se autoriza